

Pacho, Cundinamarca, 27 de mayo de 2026

Honorable concejal

FREDY ALEJANDRO OLMOS TRIANA

Presidente

Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca

Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-001-2026

Respetado señor Presidente:

Yo, **ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.206.570.662, contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-001-2026, cuyo objeto corresponde a la “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN EN TODAS LAS FASES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA*”, me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del citado contrato, por motivos personales que impiden continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales durante el periodo solicitado.

En consecuencia, solicito que la suspensión contractual se efectúe a partir del día veintiocho (28) de mayo de 2026 y hasta el primero (1) de junio de 2026, reanudándose las actividades contractuales el día dos (2) de junio de 2026.

La presente solicitud se realiza con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar posibles afectaciones en la ejecución del contrato.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la aprobación correspondiente y a la suscripción del acta de suspensión respectiva.

Cordialmente,



ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO

C.C. No. 1.206.570.662

Contratista CPS-001-2026



ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 01

En Riohacha, a los 28 días del mes mayo del año 2026, se reunieron las siguientes personas: **FREDY ALEJANDRO OLMOS TRIANA CC No.** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.073.608.356** de Pacho (Cund), mayor de edad, quien actúa en calidad de **Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de Pacho (Cundinamarca)**, conforme al Acta de Elección y Posesión No. 092 del 11 de noviembre de 2025., en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte de una parte; y de la otra la señora **ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.206.570.662, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, para suscribir el acta de suspensión N.º **01** del contrato **N.º CPS-001-2026**, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN EN TODAS LAS FASES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA
PLAZO INICIAL:	3 MESES
FECHA DE INICIO:	15/01/2026
FECHA TERMINACIÓN:	30/05/2026
FECHA INICIO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	28/05/2026
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN: *	1/06/2026

La presente suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-001-2026 se realiza en atención a la solicitud presentada por la contratista ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO el día veintisiete (27) de mayo de 2026, mediante la cual manifestó la necesidad de suspender temporalmente la ejecución contractual por motivos personales que le impiden continuar desarrollando las actividades objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el veintiocho (28) de mayo de 2026 y el primero (01) de junio de 2026.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que dicha situación constituye una circunstancia temporal que afecta la normal ejecución de las obligaciones contractuales, las partes consideran procedente suspender temporalmente el contrato, con el fin de salvaguardar el adecuado cumplimiento

Concejo Municipal Pacho (Cund.)

Tel 882.001.592-1

<http://www.concejo-pacho-cundinamarca.gov.co> Email- concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 - 29 Piso 2



del objeto contractual y garantizar la correcta continuidad de la ejecución una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías del contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones asociadas a la suspensión, y deberá mantener informado a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Fredy Alejandro Olmos Triana
Presidente Concejo Municipal

Zayra Daniela Casas Lozano
Contratista